



FONDO DE EMPLEADOS DIRECTIVOS  
DOCENTES ESTATALES  
Personería Jurídica 2511 de Sept. 8/1993 de DANCOOP  
NIT. 800.212.596-1

---

## **FONDO DE EMPLEADOS DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES FERCOD**

### **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN**

**ACUERDO No. 058**

**(NOVIEMBRE 22 DE 2018)**

**Por el cual se modifica el Acuerdo No. 033 de Septiembre 18 de 2013 que reglamenta el Comité de Educación del Fondo de Empleados Directivos Docentes Estatales “FERCOD”**

La Junta Directiva de FERCOD, en ejercicio de las atribuciones legales establecidas y en concordancia con los estatutos vigentes en el artículo 35, literal r.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que compete a la Junta Directiva la reglamentación de las actividades de educación como órgano permanente de administración de FERCOD.
2. Que de conformidad con el Decreto 1481/89, Circular Básica Contable y Financiera de la Supersolidaria y para garantizar la Formación y capacitación de los asociados, los Fondos de Empleados adelantarán programas y actividades que tengan como propósito la participación democrática en el funcionamiento del Fondo de Empleados y el desempeño de cargos sociales en condiciones de idoneidad para la gestión empresarial correspondiente.



3. Que para el efecto el Fondo de Empleados en su normal funcionamiento, debe contar con un Reglamento actualizado que garantice al Comité de Educación un desarrollo acorde a las necesidades de los asociados.
4. Que la Formación e información para sus miembros, debe ser permanente, oportuna y progresiva como lo establecen los principios de la Economía Solidaria.
5. Que las actividades se desarrollarán de conformidad con las orientaciones y lineamientos que establezcan los organismos competentes.

## ACUERDA:

### CAPITULO I OBJETIVOS

**ARTICULO 1o. OBJETO:** El presente acuerdo tiene por objeto reglamentar, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con base en el diagnóstico de las necesidades de los asociados que anualmente realiza el Comité de Educación, el manejo y utilización de recursos que se destinen al Fondo de Educación por parte de la Asamblea, así como de los demás que se apropien del mismo.

**ARTICULO 2o. OBJETIVOS:** El Comité de Educación propenderá por la formación en Economía Solidaria de los asociados, orientada a fortalecer la práctica de valores de solidaridad, cooperación y ayuda mutua, con el fin de generar actitudes y conductas que permitan consolidar un compromiso social frente a la misión que debe cumplir el Fondo de Empleados.

**ARTICULO 3o. COMITÉ DE EDUCACION:** El Comité de Educación, es un organismo asesor de la Junta Directiva del Fondo, encargado de orientar y coordinar las actividades de educación; atendiendo áreas como la promoción, formación, capacitación, asistencia técnica e investigación; orientado a los asociados, Directivos y empleados del Fondo.

**ARTICULO 4o. ACTIVIDADES Y BENEFICIOS:** Los recursos del Comité solo podrán destinarse para las actividades orientadas a la educación de las siguientes personas:

1. Los asociados de FERCOD, en torno a los principios, métodos y características del sector solidario.
2. Administradores, representante legal y empleados del Fondo conforme al reglamento que para el efecto produzca la Junta Directiva.



## CAPITULO II

### ESTRUCTURA

**ARTICULO 5o. CONFORMACIÓN:** El Comité de Educación estará conformado por tres (3) asociados hábiles, como principales, uno de ellos será miembro de la Junta Directiva, quien oficiará como coordinador del mismo, con sus respectivos suplentes numéricos, nombrados por la Junta Directiva para un período igual al organismo que los nombró, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por éste.

**ARTICULO 6o. DIGNATARIOS.** El Comité de Educación, nombrará de su seno una(o) secretaria(o), quien se encargará de elaborar las actas y la correspondencia del Comité.

## CAPITULO III FUNCIONAMIENTO

**ARTICULO 7o. REUNIONES:** El Comité de Educación del Fondo se reunirá por lo menos una (1) vez al mes, y extraordinariamente cada vez que las circunstancias lo requieran.

Para el establecimiento de las reuniones ordinarias, el Comité en su primer encuentro, determinará los días en los cuales se reunirá durante el año, teniendo en cuenta que sea posterior a la de la Junta Directiva.

**ARTICULO 8o. CITACIONES.** El Coordinador del Comité de Educación convocará a las reuniones, con una antelación de cinco (5) días, según cronograma establecido.

**ARTICULO 9o. INASISTENCIA.** Se considera dimitente cualquier miembro, que sin causa justificada dejare de asistir a tres (3) reuniones continuas, habiendo sido convocado con la debida anterioridad.

**ARTICULO 10o. QUORUM:** El quórum lo constituye la participación de tres (3) miembros, estando siempre presente el representante de la Junta Directiva, quien será el Coordinador del Comité.

**ARTICULO 11o. ACTAS:** De las actuaciones del Comité de Educación, se dejará constancia en Acta elaborada por la (el) secretaria(o).



## **CAPITULO IV DIRECTRICES**

**ARTICULO 12o. DIRECTRICES Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES:** La fijación de las directrices generales para las actividades educativas a desarrollar estará a cargo de la Asamblea General y la Junta Directiva.

La ejecución de los programas educativos corresponderá al Comité de Educación, con la colaboración de la Junta Directiva y del Gerente.

## **CAPITULO V FUNCIONES**

**ARTICULO 13o. FUNCIONES:** Son funciones del Comité de Educación:

1. Diagnosticar mediante análisis e investigaciones, las necesidades educativas de los asociados y directivos de FERCOD.
2. Formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a solucionar las necesidades de educación, en armonía con las normas vigentes sobre la materia.
3. Elaborar el presupuesto anual de las actividades a realizar y presentarlo para su aprobación ante la Junta Directiva.
4. Promover cursos de capacitación en los niveles que sean requeridos y fomentar las actividades culturales y artísticas para los Asociados, Directivos, funcionarios e invitados
5. Estimular la participación de los Asociados en los programas educativos.
6. Promover, difundir a los Asociados y comunidad en general, tanto las ventajas como las características de la organización solidaria.
7. Propender porque los asociados que asisten a las actividades educativas, se conviertan en verdaderos multiplicadores.
8. Apoyar el Plan de Desarrollo del Fondo de Empleados y el Proyecto Educativo Socio Empresarial (PESEM), de acuerdo con las directivas del organismo competente.
9. Rendir los informes respectivos ante los organismos competentes.



10. Realizar evaluaciones de todas las actividades, dando a conocer sus resultados a la Junta Directiva y a los demás Comités.
11. Verificar idoneidad y procedencia de los proveedores.
12. Verificar calidad de los productos.
13. Verificar transparencia en la contratación.
14. Identificar costo justo de los servicios y productos a través de por lo menos 3 cotizaciones.

**ARTICULO 14o. COORDINADOR:** Son funciones del Coordinador:

1. Presidir las reuniones del Comité
2. Citar a los miembros para reuniones ordinarias o extraordinarias.
3. Llevar el control del Presupuesto de Educación y su ejecución.
4. Coordinar las actividades asignadas a sus miembros
5. Servir de canal de comunicación entre el Comité, la Junta Directiva y el Gerente
6. Firmar las actas de cada una de las reuniones
7. Emitir y firmar cartas, circulares y oficios
8. Otras que le asigne la Junta Directiva.

**ARTICULO 15o. SECRETARIO:** Son funciones de la (el) Secretaria(o):

1. Llevar las actas del Comité de Educación.
2. Llevar el archivo del Comité de Educación.
3. Llevar de manera actualizada las estadísticas.
4. Coordinar con la secretaria del Fondo el manejo de la correspondencia
5. Otras que le asigne el Comité de Educación.

## **CAPITULO VI DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS**

**ARTICULO 16o. PROGRAMACIÓN:** La programación educativa que realice el Fondo de Empleados, deberá atender los ámbitos relacionados a continuación:

1. Formación: Propende por el desarrollo del sentido de pertenencia del asociado hacia su organización y al sector a través del conocimiento de sus deberes y derechos,



logrando su propia identidad y el crecimiento como ser humano. Formación que deber ser obligatoria para los asociados y sus empleados.

2. Promoción: Permite dar a conocer la filosofía, principios y fines de la cooperación y de la ayuda mutua y las bondades socio-empresariales de las organizaciones solidarias a través de actividades que promuevan el modelo solidario.
3. Capacitación: Facilita el desarrollo de habilidades técnicas para que los asociados, administradores y empleados de las organizaciones solidarias logren una eficiente y eficaz administración y manejo empresarial.
4. Asistencia técnica: Permite dinamizar el desarrollo productivo y el mejoramiento continuo en la prestación eficiente y eficaz del (los) servicio(s) que ofrece la organización solidaria, mediante la identificación y utilización adecuada de los recursos de producción, financiación, tecnológicos, etc., de conformidad con su actividad socio-económica.
5. Investigación: Permite ejecutar acciones tendientes a la generación o producción de nuevos conocimientos y tecnologías para la proyección de las organizaciones solidarias.

## **CAPITULO VII RECURSOS ECONÓMICOS**

**ARTICULO 17o. RECURSOS:** El Fondo de Educación se conformará con los siguientes recursos:

1. El porcentaje de los excedentes que para tal fin destine la asamblea general
2. Las partidas no utilizadas de vigencias anteriores
3. El producto de programas o eventos especiales que se realicen para obtener ingresos para el fondo de educación
4. Los aprovechamientos obtenidos como producto de su propio desarrollo
5. Los aportes o contribuciones de los asociados que se establezcan para incrementar el fondo

**ARTICULO 18o. GASTOS:** Con cargo al Fondo de Educación, se podrán sufragar los siguientes gastos:

1. Cursos presenciales o a distancia, conferencias, mesas redondas, paneles, seminarios, talleres y demás eventos colectivos que tengan por objetivo predominante la formación o capacitación teórica y práctica de los asociados que asistan a dichos eventos.



FONDO DE EMPLEADOS DIRECTIVOS  
DOCENTES ESTATALES

Personería Jurídica 2511 de Sept. 8/1993 de DANCOOP  
NIT. 800.212.596-1

2. Elaboración del periódico de Fercod, folletos, cartillas, libros, boletines, carteleras y demás publicaciones impresas que tengan por objetivo la formación, información y capacitación de sus lectores.
3. Elaboración o compra de medios audiovisuales, tales como cintas magnéticas de grabación, películas, discos, software, académico, cuyos contenidos tengan por objetivo la formación y capacitación de sus usuarios y la creación de páginas WEB destinadas a la capacitación sobre el tema de educación.
4. Investigaciones efectuadas con medios técnicos y científicos y personal idóneo que permitan el desarrollo de los fines educativos estatutarios consagrados por la organización solidaria o que contribuyan a su actividad económica, siempre que se ajusten a los principios y filosofía del sector solidario.
5. Adquisición de bienes muebles que tengan por objeto principal dotar a las organizaciones solidarias de los medios o instalaciones adecuadas para adelantar las actividades de educación. En este caso, el presupuesto debe diferenciar claramente las partidas que implican gasto de las que constituyen inversión, existiendo un sano equilibrio entre las mismas de acuerdo con las necesidades particulares de cada organización y el monto de los recursos destinados a la educación.
6. Pagos con destino a la "educación formal", en los términos previstos en los decretos 2880 de 2004 y 640 de 2005 y las normas que las adicionen o modifiquen, en cumplimiento de la legislación tributaria.
7. También se pueden sufragar los gastos operativos de las actividades relacionadas con el literal a), así: gastos de viaje, hospedaje, conferencistas, refrigerios, materiales de apoyo consumibles, transportes terrestres y/o aéreos, alquiler de auditorios y su logística.

**ARTICULO 19º PRESUPUESTO.** A fin de realizar el trabajo, previamente el Comité de Educación deberá elaborar un plan y presupuesto de las actividades que se propone desarrollar, en el período para el cual fue elegido. El presupuesto deberá ser presentado para aprobación de la Junta Directiva.

Una vez aprobado, por este organismo, el Comité es autónomo sobre las formas de operación que adopte para llevar a cabo el desarrollo del plan ya aprobado.

**ARTICULO 20o. DESEMBOLSOS:** Los pagos que se pueden sufragar con cargo al fondo de educación, se ejecutarán de acuerdo con Estatutos, lineamientos del presente reglamento y en especial a los señalados por la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y /o las normas que la complementen y /o modifiquen.



**ARTICULO 21o. EJECUCIÓN PRESUPUESTO:** Los gastos e inversiones que ocasionen las actividades contempladas en el plan y presupuesto, previamente aprobados por la Junta Directiva, el cual se ajustará a los instructivos que imparta la Superintendencia de la Economía Solidaria serán autorizados a través del Coordinador del Comité de Educación.

**ARTICULO 22o. INFORMES:** Al final del ejercicio, el Comité de Educación elaborará y enviará a la Asamblea General y a los organismos competentes el informe detallado de sus actividades que se presentará en forma conjunta con el informe de la Junta Directiva.

**ARTICULO 23º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** El presente acuerdo fue aprobado por la Junta, en reunión extraordinaria realizada el 22 de noviembre del año dos mil diez y ocho (2018), según acta No. 118; rige a partir de su aprobación y deroga todas las disposiciones vigentes sobre la materia al interior del Fondo de Empleados y sólo podrá ser modificado en sesiones ordinarias o extraordinarias de este mismo organismo, convocadas para tal efecto.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2.018).

En constancia firman:

**GLADYS SOFIA MARTÍNEZ B.**  
Presidenta

**ROSALBA RODRÍGUEZ DE C.**  
Secretaria